



## Resolución Directoral N° 018 -2018-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 23 NOV. 2018

### VISTOS:

El Memorándum N° 2443-2018-MINAGRI-PSI-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 5632-2018-MINAGRI-PSI-DIR de la Dirección de Infraestructura de Riego y el Informe Legal N° 752-2018-MINAGRI-PSI-OAJ, y;

### CONSIDERANDO:

Que, como resultado del procedimiento de selección de Contratación Directa N° 085-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, en adelante la Entidad, y el Consorcio San Antonio, integrado por las empresas D & G Ingenieros Asociados S.C.R.L. y DA & D San Antonio E.I.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 005-2018-MINAGRI-PSI para la "Contratación del Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 02, 03 y 04 ubicado en la Región Ica", por el monto de S/ 199,812.04 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Doce con 04/100 Soles), y un plazo de ejecución de diez (10) días calendario, conforme al siguiente detalle:

Ficha Técnica de Actividad N°	Concepto
02	Protección de Terrenos de cultivo del sector Casablanca con roca al volteo, distrito de Yauca del Rosario, provincia y región Ica
03	Protección de Terrenos de cultivo del sector Huarangal con roca al volteo, distrito Yauca del Rosario, provincia y región Ica
04	Protección de Terrenos de cultivo del sector Pampahuasi con roca al volteo, distrito de Yauca del Rosario, provincia y región Ica

Que, mediante Resolución Administrativa N° 084-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado a favor del Contratista, por la suma de S/ 199,812.04 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Doce con 04/100 Soles) correspondiente a la actividad anteriormente señalada, así como la aplicación de la retención por concepto de penalidad por la suma de S/ 5,594.74 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 74/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 232-2018-MINAGRI-PSI, de fecha 6 de julio de 2018, se designó al Comité de Recepción de las actividades relacionadas al Contrato N° 005-2018-MINAGRI-PSI, cuyos integrantes suscribieron el "Acta de Recepción de Actividades" con fecha 20 de julio de 2018, en el cual se indica que el Contratista culminó la ejecución de las Fichas Técnicas de Actividad N° 02, 03 y 04 el 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a las Fichas Técnicas aprobadas por la Entidad aprobada por el PSI, procediendo a su recepción, en presencia del representante legal del Contratista y el responsable de control y monitoreo de la Entidad;



Que, mediante Carta N° 040-2018/CONSORCIO SAN ANTONIO, de fecha 1 de agosto de 2018, el Contratista remite a la Entidad la Liquidación Final del servicio en cuestión para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informes Nos. 005-2018-MINAGRI/PSI-RNCS y 4813-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS de fecha 25 de octubre de 2018, la Oficina de Supervisión, en virtud al análisis efectuado a la Liquidación del servicio en mención, concluye lo siguiente:

“(…)

5.1 La actividad ha sido ejecutada dentro del marco de la Ley N° 30556, y que mediante la Contratación Directa N° 085-2017-MINAGRI-PSI y Contrato N° 005-2017-MINAGRI-PSI, establece a la Empresa **CONSORCIO SAN ANTONIO**, como ejecutora de la Actividad y como Responsable de Control y Monitoreo de la actividad al Ing. Roberto Gregorio Cusiatado Tacas con CIP N° 171009. El presupuesto contratado asciende a la suma de **S/ 199,812.04 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos doce con 04/100 Soles)**, La actividad se ejecutó cumpliéndose las metas contratadas, habiéndose culminado la obra al **100.00%** como avance físico.

5.2 El servicio de Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 02, N° 03 y N° 04, Ficha Técnica N° 02: Protección de Terrenos de Cultivo del Sector Casablanca con Roca al Volteo, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica, Ficha Técnica N° 03: Protección de Terrenos de Cultivo del Sector Huarangal con Roca al Volteo, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica, Ficha Técnica N° 04: Protección de Terrenos de Cultivo del Sector Pampahuasi con Roca al Volteo, Distrito de Yauca del Rosario, Provincia y Departamento de Ica, se ha ejecutado en un plazo de diez (10) días calendario, habiéndose iniciado el 22 de diciembre de 2017 y culminado el 31 de diciembre del 2018. No se ha solicitado ampliaciones de plazo para la ejecución de la actividad.

5.3 Durante el desarrollo del servicio de Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N°02, N° 03 y N° 04, no existió deductivos ni adicionales de servicio.

5.4 La Entidad aplicó penalidad al contratista **CORPORACION SAN ANTONIO**, por “**otras penalidades**” la suma de **S/ 5,594.74 (Cinco mil quinientos noventa y cuatro con 74/100 Soles)**, incluye IGV, en la valorización la cual se detalla:

N°	Supuesto de Aplicación de Penalidad	Aplicación de la Penalidad
1	Cuando el contratista no cumple en presentar el informe final correspondiente dentro del plazo señalado (Presentó a destiempo el informe final)	S/. 3,796.43
2	Cuando el contratista no cumple en presentar el informe final correspondiente dentro del plazo señalado (Presentó a destiempo la subsanación del informe final)	S/. 1,798.31
Total penalidad		<b>S/. 5,594.74</b>

5.5 El PSI ha cumplido con pagar la suma de **S/ 199,812.04 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos doce con 04/100 Soles)** incluye IGV, a favor de la empresa **CONSORCIO SAN ANTONIO** por concepto de Valorización Única de servicio de



## **Resolución Directoral N° 018 -2018-MINAGRI-PSI/DIR**

*ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 02, N° 03 y N° 04, Ubicado en la Región Ica.*

- 5.6 *El Costo total del “Servicio de Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 02, N° 03 y N° 04, Ubicado en la Región Ica”, asciende a la suma de S/ 199,812.04 (Ciento noventa y nueve mil ochocientos doce con 04/100 Soles), incluye IGV.*

(...);

Que, mediante Memorando N° 5307-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 26 de octubre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego, en virtud a la conformidad otorgada al expediente de Liquidación del servicio antes mencionado, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas que emita la correspondiente conformidad financiera, para su posterior trámite de aprobación;

Que, mediante Memorando N° 2443-2018-MINAGRI-PSI-OAF de fecha 8 de noviembre de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas, en virtud a lo indicado en el Informe N° 0306-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, recomienda continuar con el trámite respectivo de aprobación de Liquidación;

Que, mediante Informes Nos. 190-2018-PFF y 5164-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, ambos de fecha 13 de noviembre de 2018, la Oficina de Supervisión solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego que, al contar con las correspondientes conformidades técnica y financiera, se proceda con la elaboración del proyecto de Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Técnico Financiera del servicio materia de análisis;

Que, mediante Memorando N° 5632-2018-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 14 de noviembre de 2018, la Dirección de Infraestructura de Riego remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la Liquidación Técnico Financiera del servicio para su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 752-2018-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 22 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación de la Liquidación Técnico Financiera del servicio en cuestión;

Que, a través de la Ley N° 30556, se declara prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y



5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, autoriza a las Entidades involucradas a cumplir sus objetivos y finalidades realizando las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías conforme a la Adjudicación Simplificada prevista en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sin que resulte aplicable el límite fijado para dicha modalidad en la Ley de Presupuesto;

Que, sobre el particular, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, al absolver la consulta formulada por el PSI<sup>1</sup>, a través de la Opinión N° 194-2017/DTN, concluyó lo siguiente: i) la normativa de contrataciones del Estado resulta de aplicación supletoria a aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que se sujeten a un régimen legal de contratación, siempre que esta aplicación supletoria no resulte incompatible con las normas específicas de dicho régimen, y, ii) corresponde a la Entidad responsable de aplicar las disposiciones de un régimen legal de contratación, determinar qué extremos de la normativa de contrataciones del Estado pueden ser aplicados supletoriamente a las contrataciones que se sujeten a dicho régimen; para lo cual, previamente debe efectuar un análisis de compatibilidad a efectos de verificar que la norma supliada y la norma supletoria tienen una naturaleza semejante;

Que, en este contexto, el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de definir los parámetros que permitan una adecuada y eficiente ejecución de las actividades de necesidad inmediata para prevenir y mitigar los impactos negativos de las inundaciones y deslizamientos producidos por el Fenómeno de El Niño Costero, emitió la Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI de fecha 20 de septiembre de 2017, el cual aprobó los “Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Necesidad Inmediata Formulados por la Autoridad Nacional del Agua”, disponiendo en el tercer párrafo del numeral 6 que: “La contratista presentará la liquidación del contrato de la actividad luego de haber recibido la conformidad de la última prestación, por parte de las Unidades Ejecutoras, quienes aprobarán mediante el acto resolutivo correspondiente la liquidación físico financiero de la Actividad.”; asimismo, mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de febrero de 2018, la Dirección Ejecutiva aprobó los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, desarrollándose en el numeral 5, el procedimiento para la liquidación de las actividades;

Que, de la revisión de los antecedentes recibidos, se advierte que se cuenta con la documentación establecida en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3 de los “Lineamientos para la Recepción y Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el Marco de la Ley N° 30556”, tales como:

<sup>1</sup> La consulta formulada por el PSI al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a través del Oficio N° 1289-2017-MINAGRI-PSI, fue la siguiente: “¿Resulta aplicable la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a las contrataciones que se realicen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30556 (...)?”



## *Resolución Directoral N° 018 -2018-MINAGRI-PSI/DIR*

- a. La conformidad de la prestación efectuada por el Contratista, emitida por la Dirección de Infraestructura de Riego, según consta en la Carta N° 1540-2018-MINAGRI-PSI-DIR.
- b. La liquidación del servicio contratado formulada por el Contratista, a través de la Carta N° 040-2018/CONSORCIO SAN ANTONIO.
- c. La verificación, el análisis y la conformidad técnica efectuada por la Oficina de Supervisión, a través de los Informes Nos. 005-2018-MINAGRI/OSI-RNCS y 4813-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, y por la Dirección de Infraestructura de Riego mediante Memorando N° 5307-2018-MINAGRI-PSI-DIR.
- d. Se cuenta con el Memorando N° 2443-2018-MINAGRI-PSI-OAF, a través del cual la Oficina de Administración y Finanzas, sustentada en el Informe N° 0306-2018-MINAGRI-PSI-OAF/CONT, ha efectuado la verificación financiera de la liquidación presentada por el Contratista, determinando lo siguiente:
  - El monto contratado asciende a la suma de S/ 199,812.04 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Doce con 04/100 Soles), incluido IGV.
  - Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los pagos efectuados al Ejecutor: CONSORCIO SAN ANTONIO (Integrado por la empresa D & G Ingenieros Asociados SCRL y DA & A San Antonio EIRL), con cargo a la actividad en mención, mostrando la suma de S/ 199,812.04 soles (incluido IGV), correspondiente al SIAF 1790 y al Comprobante de Pago N° 2018-02398, de fecha 2 de mayo de 2018<sup>2</sup>.
  - Asimismo, precisa que durante la ejecución del servicio, se aplicó la retención por el concepto de penalidad por la suma de S/ 5,594.74.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar la Liquidación Técnico Financiera del servicio; sin perjuicio de ello, conforme se desprende de los antecedentes, debido a que el servicio materia del Contrato N° 005-2018-MINAGRI-PSI culminó el 31 de diciembre de 2017, siendo la Liquidación Final presentada por el Contratista el 1 de agosto de 2018 y el análisis técnico de dicha Liquidación fue realizado por la Dirección de Infraestructura de Riego el 25 de octubre de 2018, es necesario realizar el correspondiente deslinde de responsabilidades que pudiera acarrear no haberse tramitado en forma oportuna la Liquidación Técnico Financiera respectiva;

<sup>2</sup> Cabe indicar que mediante Resolución Administrativa N° 084-2018-MINAGRI-PSI-OAF, de fecha 27 de abril de 2018, se aprobó el Reconocimiento y Abono de Crédito Devengado a favor del Contratista, por la suma de S/ 199,812.04 (Ciento Noventa y Nueve Mil Ochocientos Doce con 04/100 Soles) correspondiente a la actividad anteriormente señalada, así como la aplicación de la retención por concepto de penalidad por la suma de S/ 5,594.74 (Cinco Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 74/100 Soles).

Con las visaciones de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PSI, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del Contrato N° 005-2018-MINAGRI-PSI correspondiente a la "Contratación del Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 02, 03 y 04 ubicado en la Región Ica", conforme al siguiente detalle:

<b>EJECUCIÓN DEL SERVICIO</b>	
Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 02: Protección de Terrenos de cultivo del sector Casablanca con roca al volteo, distrito de Yauca del Rosario, provincia y región Ica.	S/ 78,714.91
Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 03: Protección de Terrenos de cultivo del sector Huarangal con roca al volteo, distrito Yauca del Rosario, provincia y región Ica.	S/ 53,105.31
Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 04: Protección de Terrenos de cultivo del sector Pampahuasi con roca al volteo, distrito de Yauca del Rosario, provincia y región Ica.	S/ 67,991.82
Contratación del Servicio para la ejecución de la Ficha Técnica de Actividad N° 02, 03 y 04 ubicado en la Región Ica – <b>MONTO CONTRATADO</b>	<b>S/ 199,812.04</b>
<b>COSTO FINAL DEL SERVICIO</b>	<b>S/ 199,812.04</b>
Penalidad Aplicada por concepto de "Otras Penalidades" (Ítem 5)	S/ - 5,594.74
<b>MONTO TOTAL PAGADO</b>	<b>S/ 194,217.30</b>
*Según la información que figura en el Estado de Cuenta	

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas poner en conocimiento la presente Resolución a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y al Ministerio de Agricultura y Riego.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar en contra de los funcionarios que no tramitaron oportunamente la Liquidación Técnica Financiera materia de análisis de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SAN ANTONIO, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Cuarta.-** Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 005-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

**Regístrese y comuníquese**

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

